



PARA SU PUBLICACIÓN, SE REMITE RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025, **POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS, CONFORME A LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY 14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN; DE OCHO PLAZAS DE AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN Y 5 PLAZAS DE TÉCNICOS DE LABORATORIO EN EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII).** ESTAS CONTRATACIONES ESTÁN COFINANCIADAS POR LA COMUNIDAD DE MADRID Y POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+).

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES COMENZARÁ EL DÍA 23 DE ENERO DE 2025 Y FINALIZARÁ EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2025, AMBOS INCLUSIVE.

EL CANDIDATO DEBERA PRESENTAR UNA SOLA HOJA DE SOLICITUD DE PARTICIPACION (ANEXO III DE LA CITADA CONVOCATORIA) INDICANDO EL ORDEN DE PREFERENCIA DE LAS DOS PLAZAS A LAS QUE PUEDE OPTAR, UN SOLO ANEXO V, VI Y VII JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

LA DOCUMENTACION INDICADA EN LOS APARTADOS 3.4.1; 3.4.3 Y 3.4.4 NO SERA PRECISO ADJUNTARLA POR DUPLICADO, SIENDO SUFICIENTE CON UN SOLO EJEMPLAR PARA LAS DOS PLAZAS A LAS QUE OPTA.

CUANDO A LAS SOLICITUDES NO SE ACOMPAÑE LA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN, SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN DEL CANDIDATO.

MADRID, 21 DE ENERO DE 2024
INSTITUTO DE SALUD CARLOS III



OFICINA DE INFORMACIÓN



Resolución de la Subsecretaría de Ciencia, Innovación y Universidades, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de personal laboral, como ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio en el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII). Estas contrataciones están cofinanciadas en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), 2021-2027 y por la Comunidad de Madrid.

La Recomendación del Consejo de la Unión Europea (UE), de 22 de abril de 2013, dio lugar al Programa Operativo Empleo Juvenil (POEJ) 2014-2020, que ha contado con la financiación del Fondo Social Europeo (FSE) y de la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ), como recurso adicional del que se ha dotado la UE para financiar la puesta en marcha de la Garantía Juvenil en los países europeos con tasas de desempleo superiores al 25%, como era el caso del Reino de España.

En 2013, se aprobó en España el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil, alineado, entonces, con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven. Fruto de ello es el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, del que procede la vigente Ley 18/2014, de 15 de octubre que sienta las bases del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en España y forma parte del Programa Operativo Empleo Juvenil (POEJ) 2014-2020 y contaba con la financiación del Fondo Social Europeo (FSE) y de la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ).

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil regulado por la vigente Ley 8/2014, tiene como marco de actuación la Recomendación del Consejo de la Unión Europea (UE), de 22 de abril de 2013 y tiene como finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, que cumplan los requisitos de edad y otros establecidos en la normativa específica, puedan recibir, entre otras medidas, una oferta de empleo tras acabar la educación formal o quedar desempleados. La aprobación de la ley supuso la creación del fichero telemático de inscripción único en coordinación con las Comunidades Autónomas, la aprobación de nuevos y específicos incentivos a la contratación de mayores de 16 años y menores de 30 años que no tengan ninguna ocupación laboral ni se encuentren estudiando o realizando algún ciclo formativo.

En el último trimestre de 2019, el Consejo de la UE ha adoptado por unanimidad la nueva Recomendación "Un puente hacia el empleo: refuerzo de la Garantía Juvenil". Debido a la repercusión generalizada de la pandemia COVID-19, las expectativas laborales y de formación son mayores en el caso de las personas jóvenes, se reformula el 30 de octubre de 2020, ese texto reemplaza a la Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil y es financiado mediante el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), regulado mediante Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

El Fondo Social Europeo Plus (FSE+), se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más Social, a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

Dentro de las prioridades respaldadas por el FSE+ se encuentra el empleo y en particular la lucha contra el desempleo juvenil. También apoya la contratación, formación y movilidad de investigadores, tecnólogos, personal técnico y otros profesionales en I+D+i en universidades, organismos de investigación, infraestructuras de investigación, empresas y otros centros de investigación y experimentación de ámbito estatal.





Mediante Resolución de 24 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 2021, por el que se aprueba el Plan Garantía Juvenil Plus (GJ+) 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes, este Plan continúa, con la senda iniciada por el Plan de Garantía Juvenil original manteniendo sus elementos característicos, particularmente en materia de financiación y principios básicos de gestión, e incorporando cambios sustanciales, con el fin de incrementar su efectividad y adaptarlo a las nuevas circunstancias y se enmarca en la recomendación descrita en el párrafo anterior. El Plan Garantía Juvenil Plus se ha elaborado en colaboración con los distintos órganos de la Administración General del Estado. Y ha contado con la participación de las comunidades autónomas y con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas. Este Plan fue presentado el 30 de noviembre de 2022 a la Comisión de la UE. Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022, se aprueba el Plan para el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027, en su versión final el 13 de diciembre de 2022. La Comisión otorga para su ejecución una financiación de 1.253.023 892€, para el periodo 2021-2027.

Dentro de las competencias de las comunidades autónomas las actuaciones recogidas en el Plan (GJ+), tendrán carácter potestativo.

La necesidad de potenciar la investigación en las áreas de interés estratégico para la Comunidad de Madrid (CM) y de reforzar a los grupos de investigación de universidades y otros organismos de investigación pasa por promover la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio, para que se incorporen a estos grupos y de esta manera facilitar que los investigadores puedan tener una dedicación más intensa a su trabajo de investigación al contar con la asistencia de este personal.

Con la aprobación del nuevo periodo presupuestario 2021-2027 de la Comisión Europea, los contratos a jóvenes pasan a ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). El cambio legislativo y presupuestario europeo ha obligado a la CM a la redacción de nuevas bases reguladoras para adaptarse y actualizar este tipo de ayudas.

El Fondo Social Europeo Plus (FSE+), se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más Social, a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

Dentro de las prioridades respaldadas por el FSE+ se encuentra el empleo y en particular la lucha contra el desempleo juvenil. También apoya la contratación, formación y movilidad de investigadores, tecnólogos, personal técnico y otros profesionales en I+D+i en universidades, organismos de investigación, infraestructuras de investigación, empresas y otros centros de investigación y experimentación de ámbito estatal.

Mediante Orden 1711/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades (BOCM núm. 132 de 5 de junio de 2023), se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para la contratación de jóvenes menores de 30 años como ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio en universidades y centros de investigación de la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.





Mediante Orden 2277/2024, de 27 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2024, cuyo extracto se publicó en el BOCM N° 137 de 10 de junio de 2024 cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), a través del Programa de la Comunidad de Madrid, 2021-2027.

Mediante la Orden 5886, de 18 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 6 de 8 de enero de 2025), se conceden ayudas para la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio, correspondientes a la convocatoria 2024 referenciada en el párrafo anterior. Según dicha orden, el ISCIII aparece reflejado como uno de los beneficiarios de las ayudas, por lo que de acuerdo con el apartado cuarto del dispongo decimoquinto de la Orden 2277/2024, de 27 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, el ISCIII debe publicar una convocatoria con el fin de seleccionar a las personas aspirantes para ser contratadas.

En consecuencia, esta Subsecretaría acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral indefinido para cuyo desarrollo se aprueban las bases de convocatoria que se exponen a continuación y que se corresponden con las bases informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 22 de diciembre de 2023 para esta modalidad de contratación y que han sido adaptadas para que cumplan con los requisitos exigidos en la mencionada Orden 2277/2024, de 27 de mayo.

Esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo previsto en la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos; el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Real Decreto Legislativo de 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; lo previsto en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal; la instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública, de 17 de noviembre de 2010; las disposiciones reguladoras de la función pública de la Administración General del Estado que se aprueben para los empleados públicos y el resto de la normativa vigente en la materia.

La presente convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como con la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de





Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Además, esta convocatoria se publicará en el Portal de Empleo de EURAXESS <https://euraxess.ec.europa.eu>; en el Punto de Acceso General de la Administración General del Estado www.administracion.gob.es y en la página web del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII): www.isciii.es.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca proceso selectivo para la adjudicación de 8 plazas de ayudantes de investigación y de 5 plazas técnicos de laboratorio, mediante la contratación de duración indefinida, en la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas, conforme a la redacción del artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con cargo a las actuaciones concedidas por las ayudas de la Comunidad de Madrid.

Estas contrataciones son para una jornada laboral a tiempo completo y de duración indefinida.

La financiación otorgada para los costes totales de cada contratación de Ayudantes de Investigación y de Técnicos de Laboratorio, conforme a los términos previstos en la referida Orden 2277/2024, de 27 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de junio de 2024), por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2024 y en la Orden 5886/2024, de 18 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOCM núm. 6 de 8 de enero de 2025), por la que se resuelve la convocatoria y se conceden las ayudas, queda establecida de la siguiente manera:

1º.- Ayudante de investigación, dos años y una financiación total por cada contrato de 23.000 €/año.

2º.- Técnico de laboratorio, dos años y una financiación total por cada contrato de 20.000 €/año.

De estas cantidades, el FSE+ financia el 40% y la Comunidad de Madrid el resto.

El coste total de las contrataciones asciende a 698.405,92 Euros.

El coste de las contrataciones se financia parcialmente con un 36,68% a cargo del CUPO, concretamente a la partida económica prevista para la contratación de personal en el presupuesto del Instituto de Salud Carlos III.

El número total de jornadas con cargo al CUPO que contabiliza las contrataciones es de 13 jornadas.

El importe que financia el CUPO para todas las contrataciones es de 124.541,82 Euros.

Las Referencias de las plazas que se convocan son:

Para ayudantes de investigación:

PEJ-2024-AI-SAL-GL-33084

PEJ-2024-AI/SAL-GL-33448





PEJ-2024-AI_SAL-GL-31715
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31925
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31883
PEJ-2024-AI/SAL-GL-32519
PEJ-2024-AI/SAL-GL-31645
PEJ-2024-AI/SAL-GL-33013

Para técnicos de laboratorio:

PEJ-2024-TL/SAL-GL-33119
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32185
PEJ-2024-TL/SAL-GL-32213
PEJ-2024-TL/SAL-GL-33277
PEJ-2024-TL_SAL-GL-31924

- 1.2.** Las contrataciones objeto de la presente convocatoria serán de duración indefinida conforme a lo previsto en las presentes bases.

En todo caso, los diferentes contratos suscritos estarán vinculados expresamente a la línea de investigación, la línea de servicios científico-técnicos, al proyecto, a la encomienda, al convenio u otro instrumento que da lugar a la plaza/s que se convoca/n y los sustentan con la financiación de la Comunidad de Madrid y el FSE+, a través de la Orden 2277/2024, de 27 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de junio de 2024), y en la Orden 5886/2024, de 18 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOCM núm. 6 de 8 de enero de 2025), de concesión de las ayudas y se extinguirán con la falta de los recursos financieros que sustentan los contratos. En ningún caso el contrato suscrito se podrá utilizar para la realización de otro instrumento distinto al reflejado en la convocatoria.

La finalización de los contratos se comunicará a la persona contratada con una antelación de 15 días naturales; regirá el mismo plazo en caso de renuncia al contrato por parte de la persona contratada.

Los contratos financiados con cargo a esta convocatoria son incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral existente o futuro por parte de la persona aspirante a ser contratada, incluyendo los trabajos por horas o esporádicos.

- 1.3.** Las causas para la finalización de las contrataciones son las recogidas en la base 1.2 anterior, por la falta de disponibilidad financiera suficiente, por la renuncia, por la no superación del periodo de prueba que será de tres meses para los ayudantes de investigación y de un mes para los técnicos de laboratorio, las contempladas en la referida Orden 2277/2024, de 27 de mayo y cualquier otra válidamente recogida en el contrato.

Las causas de la extinción del contrato de trabajo son las previstas en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo y concordantes.





Serán causas objetivas de extinción del contrato las previstas en el artículo 52 del del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con especial mención a su letra e), que especifica como causa objetiva la insuficiencia de la dotación económica de la correspondiente consignación para el mantenimiento de los contratos de trabajo y que se describe en la base 1.1 anterior. En lo no previsto por las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación.

1.4. Estos contratos se encuentran fuera del Convenio Único para Personal Laboral de la Administración del Estado.

Las retribuciones de las personas contratadas serán de 22.852,74 euros brutos anuales distribuidos en catorce mensualidades para todas las plazas de técnicos de laboratorio, 26.952,94 euros brutos anuales distribuidos en catorce mensualidades para las plazas con referencias PEJ-2024-AI/SAL-GL-32519 y PEJ-2024-AI/SAL-GL-33013 y 28.568,26 euros brutos anuales distribuidos en catorce mensualidades para las plazas con referencias PEJ-2024-AI_SAL-GL-33084, PEJ-2024-AI/SAL-GL-33448, PEJ-2024-AI_SAL-GL-31715, PEJ-2024-AI/SAL-GL-31925, PEJ-2024-AI/SAL-GL-31883 y PEJ-2024-AI/SAL-GL-31645 .

El régimen de incompatibilidad del puesto de trabajo será el general establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso en una fase, según lo previsto en el Anexo I.

1.6. La descripción de las plazas con la titulación académica requerida, el centro de trabajo donde se adscribe, el código del puesto; la categoría profesional y las funciones y tareas de investigación a desarrollar en cada una de ellas se detallan en el Anexo II de esta convocatoria.

1.7. Concluido el proceso selectivo, aquellas personas que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, podrán ser contratados en la modalidad de contratación indefinida, conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, como ayudantes de investigación o como técnicos de laboratorio, fuera del Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado (CUAGE).

1.8. Conforme al dispongo decimotercero de la Orden 2277/2024, de 27 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, las situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el momento de la formalización del contrato de trabajo, los requisitos de participación descritos en la base 2.1, para el resto de los requisitos, lo que establezcan los correspondientes apartados de la base 2:

2.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.





c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Las personas extranjeras que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de

- 2.2.** Capacidad legal: Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- 2.3.** Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
- 2.4.** Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no tener cumplidos los treinta años en el momento de la formalización del contrato de trabajo.
- 2.5.** Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- 2.6.** Titulación: Según lo previsto en los apartados 1.b del dispendio octavo de la Orden 2277/2024, de 27 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de junio de 2024), las personas aspirantes deberán estar en posesión, en la fecha de la formalización del contrato, del título que se señala en el Anexo II.

Las personas aspirantes a las plazas de Ayudantes de Investigación, que hayan obtenido dicha titulación en el extranjero deberán acreditar, a la fecha de la formalización del contrato, que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.





Las personas aspirantes a las plazas de Técnicos de Laboratorio, que hayan obtenido dicha titulación en el extranjero deberán acreditar, a la fecha de la formalización del contrato, que están en posesión, de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- 2.7. No tener vinculación laboral con el organismo contratante desde el 10 de junio de 2024, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del extracto de la referida Orden 2277/2024, de 27 de mayo, por la que se convocan las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en su apartado 1.a. del dispongo octavo.
- 2.8. Estar desempleado hasta el día anterior al de la contratación, conforme a lo dispuesto apartado 1.d. del dispongo octavo de la Orden 2277/2024, de 27 de mayo.
- 2.9. Cada persona solicitante únicamente podrá presentar un máximo de dos instancias referidas a las diferentes contrataciones convocadas. Deberán hacer constar en la solicitud los códigos de los contratos a los que opte, indicando el orden de preferencia. Dicho orden de preferencia, junto con la calificación otorgada por el Tribunal que corresponda, permitirá determinar la adjudicación de los contratos a las personas candidatas. En ningún caso las personas aspirantes podrán renunciar a una plaza que en su solicitud es preferente para ocupar otra plaza que en la solicitud tiene una preferencia menor respecto a la que se pretende renunciar.

3. SOLICITUDES

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en la dirección <http://www.isciii.es>, y con carácter general, a través del Punto de Acceso General, a través de su página web (<http://www.administracion.gob.es>). El modelo definitivo del Anexo III estará disponible en alguno de los medios indicados anteriormente cuando se inicie el plazo de presentación de solicitudes.

Cada persona solicitante podrá presentar hasta un máximo total de dos solicitudes a la presente convocatoria.

En la solicitud ha de ser indicada obligatoriamente la preferencia que las personas solicitantes tienen para cada plaza mediante el número ordinal correspondiente, sin estar permitido asignar la misma prioridad a cada una de las plazas.

- 3.2. La presentación de la solicitud correspondiente al modelo del Anexo III de las presentes bases junto a su documentación correspondiente, se realizará en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, por cualquiera de los medios siguientes:
 - a) Obligatoriamente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Instituto de Salud Carlos III, <https://sede.isciii.gob.es> o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <http://administracion.gob.es> >Registro Electrónico General.
 - b) No obstante, se contempla la posibilidad de que para los aspirantes que, por cursar la solicitud en el extranjero, porque concurra una incidencia técnica debidamente acreditada, o por cualquier otra causa de similar naturaleza, no puedan realizar este





trámite de forma telemática, podrán cumplimentar este trámite de forma sustitutoria en papel, de forma presencial, presentado el Anexo III, en el Registro General del Instituto de Salud Carlos III (C/ Sinesio Delgado, nº6 de Madrid, entrada por C/ Monforte de Lemos, 3-5 CP. 28029 Madrid), o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante la presentación de solicitudes, deberán dirigirse al teléfono 918223207 y enviar un correo electrónico a la dirección avisopresensolicitud@isciii.es.

Las solicitudes se dirigirán a la Directora del Instituto de Salud Carlos III.

Para las solicitudes a presentar de manera telemática a través del Registro electrónico del Instituto de Salud Carlos III, será empleada una aplicación informática disponible en la sección de Trámites de la Sede Electrónica del Instituto de Salud Carlos III, <https://sede.isciii.gob.es>, mediante los sistemas de certificado digital admitidos por la Sede Electrónica del Instituto de Salud Carlos III.

En la instancia de solicitud telemática, se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada como válida a efectos de notificaciones.

Los documentos electrónicos que acompañen a la solicitud deberán aportarse en formato "PDF" y no deberán superar 3 Mb de tamaño cada uno. Si no se dispone de un conversor a formato PDF, encontrará enlaces a aplicaciones gratuitas en la Sede Electrónica del OPI. Para facilitar la presentación telemática, se podrán enviar ficheros escaneados que garanticen su legibilidad estableciéndose que el nivel de resolución espacial de la imagen final deba ser como mínimo de 200 ppp.

La instancia de solicitud telemática se firmará electrónicamente por la persona aspirante, de tal manera que los/as aspirantes declaran que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

La Sede Electrónica del Instituto de Salud Carlos III, dispondrá en la sección de Asesoramiento Electrónico, de un manual del procedimiento con información de los requisitos y funcionamiento de la aplicación informática.

- 3.3.** Si se dan las circunstancias descritas en la letra b del punto 3.2 anterior, las solicitudes que se presenten de forma presencial a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por su personal antes de proceder a su envío certificado.

Las personas aspirantes que no presenten sus solicitudes directamente en el Registro General o en el Registro Electrónico del Instituto de Salud Carlos III y que utilicen cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberían enviar simultáneamente un correo electrónico a la dirección del Tribunal indicada en el anexo IV de la presente convocatoria, informando sobre su presentación y el medio utilizado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

- 3.4.** A cada solicitud (Anexo III) se acompañará:





- 3.4.1** Documentación acreditativa de los méritos que la persona aspirante desee que se le valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I. Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados.
- 3.4.2** Copia autentica de la titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta y del expediente académico de dicha titulación.
- Las personas aspirantes a las plazas de Ayudante de Investigación con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar, en el plazo previsto en la base 2.6, copia autentica de la credencial que acredite, en su caso, la homologación de dichos estudios o copia autentica de la correspondiente certificación de equivalencia de su título.
- Las personas aspirantes a las plazas de Técnico/a de Laboratorio con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar, en el plazo previsto en la base 2.6, copia autentica de la credencial que acredite la homologación de dichos estudios.
- 3.4.3** Currículum vitae de la persona candidata.
- Copia autentica del certificado de notas/expediente académico oficial].
- Copia autentica de la Certificación académica oficial, en la que figuren las asignaturas cursadas, calificaciones obtenidas y fecha y convocatoria en la que se aprobaron esas asignaturas. Dicho certificado podrá sustituirse por una copia autentica del expediente. No obstante, en el caso de obtener la plaza, deberá presentar el certificado oficial junto con el resto de la documentación a que se refiere la base 7.2 de la convocatoria.
- 3.4.4** Las personas aspirantes con discapacidad con un grado igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.
- 3.4.5** Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.a), así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.
- 3.5.** La no presentación, junto con el Anexo III de solicitud, de la documentación citada en el apartado 3.4.1. supondrá la exclusión de la persona aspirante, siendo subsanable en el plazo establecido en la base 4.1 de esta convocatoria.
- 3.6** Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
- 3.7** En aquellos supuestos que las personas aspirantes formulen dos solicitudes a otras tantas plazas, según lo indicado en la base 3.1, la documentación requerida en el apartado 3.4.2 se deberá presentar de forma individualizada por cada una de las plazas, ya que en la misma se está acreditando los méritos que se deseen que se valoren en la fase de concurso para cada una de las plazas. Sin embargo, la documentación indicada en los apartados 3.4.1; 3.4.3; 3.4.4 y 3.4.5 no será preciso adjuntarla por duplicado, siendo suficiente con aportar solo un solo ejemplar de cada uno de ellos para todas las solicitudes presentadas.





- 3.8** El orden de preferencia indicado en cada una de las plazas solicitadas junto con la calificación otorgada por el Tribunal que corresponda, permitirá determinar la adjudicación de los contratos a las personas aspirantes. En ningún caso los candidatos podrán renunciar a una plaza que en la solicitud es preferente para ocupar otra plaza que en la solicitud tiene una preferencia menor respecto a la que se pretende renunciar.
- 3.9** La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- 4.1** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano convocante, a propuesta del Tribunal o de la unidad encargada de la revisión de las solicitudes del Instituto de Salud Carlos III, dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la dirección <http://www.isciii.es>, y en el Punto de Acceso General, a través de su página web (<http://www.administracion.gob.es>), se señalará un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a su publicación, para que los aspirantes subsanen el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de dichas listas, mediante los procedimientos descritos en la base 3.

Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por la persona aspirante en el plazo de subsanación para corregir, en su caso, los defectos subsanables.

- 4.2** Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron listas iniciales de admitidos y excluidos.

A continuación, tendrá lugar, por el Tribunal, la evaluación de las personas aspirantes mediante el sistema de concurso de una fase, de acuerdo con las valoraciones establecidas en el apartado 1.2 del Anexo I

5. TRIBUNAL

- 5.1.** El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV. No obstante, si hubiera alguna modificación en los datos recogidos en el Anexo IV, en su caso, la composición definitiva del Tribunal y su sede se hará pública junto a las listas definitivas de admitidos y excluidos, y en los mismos lugares de los indicados en la base 4.1.
- 5.2.** El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- Con carácter general, las reuniones se celebrarán presencialmente o mediante audioconferencia o videoconferencia o modalidad mixta, respetando el aforo máximo establecido para cada sala.
- 5.3.** El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.4.** Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.





Los Tribunales podrán disponer de la incorporación a sus trabajos de especialistas que les asesoren, designados previamente por la presidencia del Tribunal, para todos o algunos de sus ejercicios. Estos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

- 5.5. Las personas componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.6. Las personas aspirantes admitidas al proceso selectivo podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el domicilio que se indica en el Anexo IV.
- 5.8. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 5.9. El Tribunal establecerá un cronograma aproximado del desarrollo del proceso, estableciendo fechas para la celebración de las distintas pruebas.

6. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- 6.1. El Tribunal publicará en los lugares señalados en la base 4.1, la relación que contenga la valoración provisional de los méritos del concurso descritos en el Anexo I, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva del concurso.
- 6.2. En caso de empate en la puntuación total de dos o más aspirantes para el mismo contrato, precederán en la misma aquellos que hubieran obtenido la puntuación más alta por los méritos de la letra a) del apartado 1.2 del Anexo I (expediente académico); de continuar el empate precederán quienes hubieran obtenido mayor puntuación en la letra c) (becas postulación) y de mantenerse el empate precederán quienes hubieran obtenido mayor puntuación por los méritos de la letra b) (formación complementaria).
- 6.3. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes y cualquier aclaración que sobre los méritos alegados considere oportuno. Así mismo, si el Tribunal correspondiente tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado deberá proponer su exclusión al Órgano convocante.
- 6.4. En cualquier momento del proceso selectivo y de conformidad a lo establecido previamente en las presentes bases, los aspirantes podrán presentar su renuncia al mismo. La renuncia implicará su exclusión inmediata y la pérdida de cualquier derecho adquirido o que pudieran adquirir sobre la plaza o plazas en que hayan desistido.





7. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

- 7.1** Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Órgano convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación, ordenada de mayor a menor y en su caso, por la preferencia expresada por los candidatos, quien dictará resolución adjudicando las plazas. Esta resolución recogerá la relación de aspirantes que hubieran obtenido la calificación mínima exigida para la superación del proceso selectivo, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas para cada una de las plazas y la adjudicación de los contratos por estricto orden de puntuación ocupado por las personas aspirantes y en su caso, por la preferencia expresada por las personas candidatas en su instancia de solicitud.

Dicha Resolución, se publicará en el lugar o lugares donde se publicó la lista de aspirantes admitidos y excluidos y en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno.

- 7.2** Las personas aspirantes relacionados en la referida Resolución del apartado anterior que han obtenido plaza, deberán presentar en la Secretaría General del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), en el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación, los siguientes documentos (dispuestos en los modelos recogidos en los Anexos V, VI y VII):

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme, (Anexo V).
- b) Declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida en su Estado el acceso a la función pública, cuando los aspirantes seleccionados no posean la nacionalidad española (Anexo VI).
- c) Declaración jurada o promesa de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad, ni cualquier otro tipo de prestación por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio que resulte incompatible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas (Anexo VII).
- d) Certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de lo previsto en la base 2.7 y 2.8.
- e) Copia auténtica de todos los documentos que fueron presentados acompañando la solicitud, demostrativos de los méritos valorados, incluyendo la del certificado de estudios o de la copia auténtica del libro de calificaciones. Cualquier diferencia entre la documentación inicialmente aportada supondrá la pérdida del derecho a poder ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad en su solicitud o de la documentación aportada con ella.
- f) Copia auténtica del DNI o del NIE.





- 7.3** Antes de la formalización del contrato, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua. El contenido de esta prueba se ajustará a lo que establezca el Organismo Público "Instituto Cervantes", creado por Ley 7/1991, de 21 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE). La prueba se valorará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de apto para considerar al candidato como aprobado en el proceso. En el supuesto de no resultar apto resultaría seleccionado el siguiente aspirante con mayor puntuación.

El lugar y la fecha de realización de esta prueba se anunciarán en los mismos lugares en que se hizo pública la convocatoria y en la sede del Tribunal. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español de nivel superior o del Diploma de español de nivel intermedio como lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, copia auténtica de dicho diploma. De no aportar esta documentación, no podrán ser declarados exentos y deberán realizar la prueba referida anteriormente.

- 7.4** No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.
- 7.5** La persona contratada tendrá que superar un período de prueba cuya duración será de tres meses para los ayudantes de investigación y de un mes para los técnicos de laboratorio. Durante este periodo de prueba, si el aspirante contratado no superara el mismo, según informe elaborado por el responsable de la unidad competente o a la que esté adscrito, se procederá a la rescisión del contrato y el puesto podrá ser adjudicado al siguiente candidato/a de la resolución a la que se refiere la base 7.1, si acredita cumplir con los requisitos de la convocatoria y con la normativa aplicable, con especial referencia a lo establecido en el dispongo decimonoveno de la Orden 2277/2024, de 27 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.
- 7.6** En el caso de que alguno de las personas candidatas propuestas no presenten la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto podrá ser adjudicado al siguiente candidato/a de la resolución a la que se refiere la base 7.1, si acredita cumplir con los requisitos de la convocatoria y con la normativa aplicable, con especial referencia a lo establecido en el dispongo decimonoveno de la Orden 2277/2024, de 27 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.
- 7.7** El Organismo contratante propondrá un tutor/a responsable para cada plaza descrita en el Anexo II, que ha de cumplir con los requisitos descritos en el dispongo noveno de la Orden 2277/2024, de 27 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.
- 7.8** Una vez formalizado el contrato, si se produjera su resolución dentro del primer año del mismo, se podrá realizar un nuevo contrato al siguiente candidato/a de la lista a la que se refiere la base 7.1, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la convocatoria y con la normativa aplicable, con especial referencia a lo establecido en dispongo





decimonoveno de la Orden 2277/2024, de 27 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

- 7.9** La duración del nuevo contrato deberá ser tal que, junto con la disfrutada por el anterior contratado, abarque dos años.





8. NORMA FINAL

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos que sean de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el convenio laboral que, en su caso, sea de aplicación; el resto de la legislación aplicable por razón de la materia y lo dispuesto en esta Resolución.

Contra la presente convocatoria podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de la resolución del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Firmado electrónicamente por el Subsecretario de Ciencia, Innovación y Universidades,
Carlos Marco Estellés*

SR/SRA. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR





ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

- 1.1. El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos. La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración de los méritos será de 100 puntos y vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados a valorar. Será necesario obtener un mínimo de 50 puntos en la puntuación final para superar el proceso selectivo.
- 1.2. Los méritos que el Tribunal valorará y la puntuación máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la siguiente:

A) Expediente académico. Puntuación máxima: 70 puntos.

Forma de valoración: Relación entre nota media del expediente académico del aspirante y puntuación a otorgar, que se contiene en la tabla de equivalencias dispuesta en el Anexo VIII de esta convocatoria.

Nota media del expediente: 5 (40 puntos), nota media de 6 (46 puntos), nota media de 7 (52 puntos), nota media de 8 (58 puntos), nota media de 9 (64 puntos) y nota media de 10 (70 puntos).

B) Formación complementaria. Puntuación máxima: 15 puntos.

Para las contrataciones de Ayudantes de Investigación, para los que las titulaciones requeridas son: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Graduado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, se valorará estar en posesión de otras titulaciones académicas diferentes de la exigida en la convocatoria, la realización de cursos complementarios cuya duración sea superior a 15 horas, así como conocimientos de inglés.

En la valoración, tanto de las otras titulaciones distintas de la exigida en el Anexo II, como de los cursos realizados, se tendrá en cuenta que guarden relación con las funciones y tareas a desempeñar. La participación en cursos o seminarios como profesor o ponente también se valorará dentro de este concepto.

En esta categoría, la forma de valoración será 1,5 puntos por cada titulación académica con un máximo de 3 puntos; hasta 1,4 puntos por cada curso o seminario con un máximo de 7 puntos; y 5 puntos máximos por conocimientos de inglés.

Para las contrataciones de Técnicos de Laboratorio, en los que la titulación requerida sea Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente, se valorará estar en posesión de otras titulaciones académicas diferentes de la exigida en la convocatoria, la realización de cursos complementarios cuya duración sea superior a 15 horas, así como los conocimientos de inglés.

En la valoración, tanto de las otras titulaciones distintas de la exigida en el Anexo II, como de los cursos realizados, se tendrá en cuenta que guardan relación con las funciones y tareas a desempeñar. La participación en cursos o seminarios como profesor o ponente también se valorará dentro de este concepto.





La forma de valoración para esta categoría será 2,5 puntos por cada titulación académica con un máximo de 5 puntos, y hasta 1,8 puntos por cada curso o seminario con un máximo de 9 puntos y 1 punto máximo por conocimientos de inglés.

La puntuación por conocimientos en inglés se otorgará siempre que se acredite documentalmente que se está en posesión, como mínimo, de alguno de los siguiente certificados: Universidad de Cambridge: First Certificate o superior; IELTS (calificación mínima: 5); TOEFL (calificación mínima: 61 en Internet based, 173 en computerbased o 500 en paperbased); certificado de aptitud del ciclo superior (plan antiguo) o certificado de nivel avanzado B2 (plan nuevo), cursado y aprobado, de las escuelas oficiales de idiomas. Diplomas o certificados expedidos por las escuelas de idiomas de las universidades, que acrediten haber cursado y aprobado el nivel B2 (o superior) del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

C) Becas postitulación disfrutadas. Puntuación máxima: 15 puntos.

Se valorará el tiempo de disfrute, con una puntuación de 0.42 puntos por cada mes completo.

La puntuación máxima sólo podrá obtenerse en el caso de sumarse 3 años de disfrute de becas.

En ningún caso se tendrán en cuenta los méritos alegados y no justificados documentalmente, ni aquellos obtenidos con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.





ANEXO IIa).
RELACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO

Convenio aplicable: Fuera de convenio

Período de prueba: 3 meses

Duración del contrato: Indefinida

Código Contrato	Centro y Localidad	Titulación y/o Especialidad	Tareas o funciones que realizar
MPY 349/24 (PEJ-2024-AI/SAL-GL-33084) C.24-B/44-M2- INDEFINIDO	Centro Nacional de Microbiología Majadahonda (Madrid)	Título clasificado en el Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 2)	<i>Línea de Investigación "Inmunopatología VIH y COVID-19"</i> – Generación, seguimiento de cohortes y procesamiento de muestras clínicas de pacientes con COVID persistente. – Realización de estudios de proteómica y metabolómica en las muestras de pacientes con COVID persistente. – Identificar biomarcadores diferencialmente expresados mediante técnicas de IA. – Validar biomarcadores mediante citometría de flujo.
MPY 350/24 (PEJ-2024-AI/SAL-GL-33448) C.24-B/45-M2- INDEFINIDO	Centro Nacional de Microbiología Majadahonda (Madrid)	Título clasificado en el Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 2) Titulo acreditativo de la categoría B o de la función b y c de capacitación para la experimentación animal según RD 53/2013 de 1 de febrero	<i>Línea de Investigación "Investigación en virus respiratorios"</i> – Diseño, planificación y gestión de muestras en poblaciones de murciélagos. – Diseño experimental y aplicación de metodologías moleculares para la investigación de genomas de virus respiratorios en murciélagos – Caracterización de virus mediante herramientas bioinformáticas.





<p>MPY 351/24 (PEJ-2024-AI/SAL-GL-31715)</p> <p>C.24-B/46-M2- INDEFINIDO</p>	<p>Centro Nacional de Microbiología</p> <p>Majadahonda (Madrid)</p>	<p>Título clasificado en el Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 2)</p>	<p><i>Línea de Investigación "Investigación Enfermedades Infecciosas: Parasitología"</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Aislamiento y cultivo de cepas de <i>Leishmania</i> spp. - Realización de ensayos de susceptibilidad a fármacos con cepas clínicas de <i>Leishmania</i> spp. - Realización de ensayos de inmunidad celular para leishmaniasis
<p>UFIECPY 352/24 (PEJ-2024-AI/SAL-GL-31925)</p> <p>C.24-B/47-M2- INDEFINIDO</p>	<p>Unidad Funcional de Investigación en Enfermedades Crónicas</p> <p>Majadahonda (Madrid)</p>	<p>Título clasificado en el Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 2)</p>	<p><i>Línea de Investigación "Biología Celular de la Piel: homeostasis y desarrollo de modelos experimentales"</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Realización de Crisper-cas de diferentes líneas celulares (KERCT, A431 y SCC12). Validación de vías alteradas mediante WB, qRT-PCR, IHQ e IF. - Desarrollo de Equivalente Epidérmicos de las diferentes líneas generadas por Crisper-cas y de las iPSC que se van a generar en colaboración con la Dr. Isabel Liste, de líneas celulares humanas y de los modelos murinos establecidos en nuestra Unidad de Biología Celular. - Experimentos de xenografts en ratones nude y ortotópicos de piel normal y cáncer de piel no melanoma de las diferentes líneas generadas anteriormente.
<p>MPY 353/24 (PEJ-2024-AI/SAL-GL-31883)</p> <p>C.24-B/48-M2- INDEFINIDO</p>	<p>Centro Nacional de Microbiología</p> <p>Majadahonda (Madrid)</p>	<p>Título clasificado en el Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 2)</p>	<p><i>Línea de Investigación "Genética bacteriana de neumococo"</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificación de los RNAs no codificantes (ncRNAs) que interactúan con proteínas de unión al nucleóide de <i>S. pneumoniae</i> (HU, Spr0488 y StaR) mediante RIP-seq (Co-inmunoprecipitación con anticuerpos específicos, aislamiento del RNA inmunoprecipitado e identificación mediante RNA-seq). - Confirmación de la expresión de los ncRNAs identificados (Northern-blot/qRT-PCR) y de su interacción con las proteínas in vitro (EMSA y Biacore). - Construcción de cepas mutantes de <i>S. pneumoniae</i> deficientes en los ncRNAs





			identificados (inactivando los genes) y sobreproductoras (clonando los genes) y estudio del efecto en la compactación del nucleoide in vivo mediante filtración en gel y microscopía confocal de superresolución.
IERPY 354/24 (PEJ-2024-AI/SAL-GL-32519) C.24-B/49-M2-INDEFINIDO	Instituto de Investigación de Enfermedades Raras (Madrid)	Título clasificado en el Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 2)	<p><i>Línea de Investigación "Enfermedades raras y ultrararas: diagnóstico"</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – Revisión de la información clínica de los pacientes con enfermedades raras admitidos en el programa de casos de enfermedades raras (ER) sin diagnóstico SpainUDP. – Colaboración en la gestión de la base de datos de SpainUDP. – Estandarización del fenotipo de los pacientes a partir de los datos clínicos disponibles mediante sistemas ontológicos. – Realización de tareas relacionadas con la compartición de datos anonimizados de pacientes en redes internacionales enfocadas al diagnóstico de ER. – Participación en la elaboración de informes genéticos de los pacientes de SpainUDP. – Contribución a las actividades de visualización y difusión de los resultados obtenidos en SpainUDP. – Otras actividades de soporte de la investigación epidemiológica y genético-clínica de las enfermedades ultra-raras.
MPY 355/24 (PEJ-2024-AI/SAL-GL-31645) C.24-B/50-M2-INDEFINIDO	Centro Nacional de Microbiología Majadahonda (Madrid)	Título clasificado en el Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 2)	<p><i>Línea de Investigación "Identificación y caracterización molecular de epítomos de patógenos de interés sanitario para el control de procesos infecciosos"</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – Aplicación de técnicas de biología celular para el estudio de epítomos patógenos virales y bacterianos. – Utilización de la técnica de espectrometría de masas para la caracterización de epítomos patógenos virales y bacterianos. – Ensayos funcionales de la activación de células T.





<p>ENPY 356/24 (PEJ-2024-AI/SAL- GL-33013)</p> <p>C.24-B/51-M2- INDEFINIDO</p>	<p>Escuela Nacional de Sanidad</p> <p>(Madrid)</p>	<p>Título clasificado en el Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 2)</p>	<p><i>Línea de Investigación "Análisis del estado de salud, sus determinantes y acceso al Sistema Sanitario en poblaciones socialmente vulnerables"</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar revisiones bibliográficas y gestionar bases de datos bibliográficas. - Diseñar planes de análisis de datos basados en preguntas de investigación e hipótesis. - Elaborar bases de datos individualizadas y semiagregadas y depurarlas. - Ejecutar análisis estadísticos bivariantes y multivariantes con Stata y SPSS. - Contribución a las actividades de visualización y difusión de los resultados obtenidos.
--	--	---	---

Código seguro de Verificación : GEN-4efc-737f-8f41-13ee-f5eb-0137-3e70-ee75 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





ANEXO IIb).
RELACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO

Convenio aplicable: Fuera de convenio

Período de prueba: 1 mes

Duración del contrato: Indefinida

Código Contrato	Centro y Localidad	Titulación y/o Especialidad	Tareas o funciones que realizar
MPY 357/24 (PEJ-2024-TL/SAL- GL-33119) C.24-B/52-M1- INDEFINIDO	Centro Nacional de Microbiología Majadahonda (Madrid)	Título clasificado en el Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 1) en Laboratorio Clínico y Biomédico o equivalentes	<i>Línea de Investigación "Genética bacteriana de neumococo"</i> – Estudio del crecimiento de cultivos bacterianos bajo diferentes tratamientos con antibióticos. – Construcción de cepas recombinantes conteniendo fusiones a proteínas fluorescentes para estudiar interacciones de proteínas in vivo. – Preparación de muestras para la técnica Hi- C ("chromosome conformation capture")
MPY 358/24 (PEJ-2024-TL/SAL- GL-32185) C.24-B/53-M1- INDEFINIDO	Centro Nacional de Microbiología Majadahonda (Madrid)	Título clasificado en el Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 1) en Laboratorio Clínico y Biomédico o equivalentes	<i>Línea de Investigación "Desarrollo de ensayos diagnósticos de infecciones virales"</i> – Clonación, expresión y purificación de proteínas Ag-core del VHC y NS1 del virus del dengue. – Fusión de células del bazo de ratones inmunizados con las proteínas anteriores con células de mieloma de ratón. – Selección mediante ELISA y WesternBlot de hibridomas productores de anticuerpos monoclonales anti-Ag-core o anti-NS1. – Purificación y caracterización de esos anticuerpos: isotipado, especificidad, etc.
EPY 359/24 (PEJ-2024-TL/SAL- GL-32213)) C.24-B/54-M1- INDEFINIDO	Centro Nacional de Epidemiología Majadahonda (Madrid)	Título clasificado en el Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 1) en Laboratorio Clínico y Biomédico o equivalentes	<i>Línea de Investigación- "Medicina preventiva personalizada"</i> – Gestión de transporte, registro y almacenamiento de muestras biológicas procedentes de los 50 nodos de la cohorte de la Infraestructura de Medicina de Precisión asociada a la Ciencia y la Tecnología (IMPACT), en biobanco, incluyendo control de calidad, seguimiento de incidencias y trazabilidad.





			<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de equipos y gestión de stocks de material fungible, y manejo de programas informáticos y bases de datos relacionados. - Apoyo en labores de coordinación, especialmente en relación con el trabajo de campo en los 50 nodos.
<p>MPY 360/24 (PEJ-2024-TL/SAL-GL-33277)</p> <p>C.24-B/55-M1- INDEFINIDO</p>	<p>Centro Nacional de Microbiología</p> <p>Majadahonda (Madrid)</p>	<p>Título clasificado en el Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 1) en Laboratorio Clínico y Biomédico o equivalentes</p>	<p>Línea de Investigación "Gastroenteritis víricas"</p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilización de técnicas moleculares y celulares aplicada a la vigilancia molecular de las infecciones por enterovirus, norovirus y rotavirus. - Aplicación de técnicas moleculares en brotes epidémicos víricos. - Realización de técnicas ómicas en muestras clínicas y ambientales
<p>MPY 361/24 (PEJ-2024-TL_SAL-GL-31924)</p> <p>C.24-B/56-M1- INDEFINIDO</p>	<p>Centro Nacional de Microbiología</p> <p>Majadahonda (Madrid)</p>	<p>Título clasificado en el Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 1) en Laboratorio Clínico y Biomédico o equivalentes</p>	<p><i>Línea de Investigación "Identificación de linajes hipervirulentos de Clostridioides difficile y caracterización de brotes"</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Manejo de muestras clínicas: recepción, registro, conservación, almacenaje, transporte. - Técnicas fenotípicas en bacteriología: tinción y microscopía, medios de preenriquecimiento y cultivos, aislamiento, identificación y sensibilidad antimicrobiana, espectrometría MALDITOF. - Técnicas de biología molecular: extracción y cuantificación de ácidos nucleicos, PCR y variantes, electroforesis en gel, captación de imágenes, secuenciación Sanger y genoma completo (WGS), y programas informáticos - Aplicación de procedimientos normalizados de trabajo





ANEXO III SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES

Form fields for personal data: APELLIDO 1, APELLIDO 2, NOMBRE, N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD, DIRECCIÓN, LOCALIDAD, PROVINCIA, PAÍS, FECHA NACIMIENTO, LOCALIDAD NACIMIENTO, PAIS, NACIONALIDAD, CORREO ELECTRÓNICO.

PROCESO SELECTIVO

Form fields for selection process: MINISTERIO, ORGANISMO, FECHA DE LA CONVOCATORIA, CATEGORIA PUESTO CONVOCADO, GRUPO PROFESIONAL, CÓDIGO PLAZA SOLICITADA, PRIORIDAD.

MÉRITOS EVALUABLES

1. EXPEDIENTE ACADÉMICO

Form fields for academic merit: TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA, TITULACIÓN POSEIDA, NOTA MEDIA, FECHA DE FINALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS CONDUCTENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO, OTRAS TITULACIONES Y ESPECIALIDADES, PUNTUACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO.

2. FORMACION COMPLEMENTARIA

Table for complementary training: OTRAS TITULACIONES Y ESPECIALIDADES, CURSOS, SEMINARIOS, IDIOMAS.





PUNTUACIÓN TOTAL DE LA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: (a rellenar por el tribunal)	
---	--

3. BECAS POSTITULACIÓN DISFRUTADAS

1.	
2.	
3.	
4.	
PUNTUACIÓN TOTAL DE BECAS DISFRUTADAS: (a rellenar por el tribunal)	

PUNTUACION TOTAL (a rellenar por el tribunal)	
---	--

4. OTRA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD FACILITADA

<input type="checkbox"/> Certificación académica:
<input type="checkbox"/> Título académico:
<input type="checkbox"/> Homologación o reconocimiento a efectos profesionales de titulación extranjera:

CÓDIGOS DE LOS CONTRATOS A LOS QUE OPTA

1.
2.

Doy mi consentimiento para que consulte/n y/o verifique/n la/s titulación/es para este procedimiento	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	-----------------------------

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, sobre la obligatoriedad de uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración General del Estado, las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para la contratación y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

Firmado electrónicamente por

A efectos de lo dispuesto en la LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, sus datos personales serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento del Instituto de Salud Carlos III, (Actividades de Gestión del Personal destinado en el Instituto de Salud Carlos III). Este tratamiento está legitimado por los artículos 6.1. b y 6.1. c del RGPD)

No serán cedidos a terceros, salvo los necesarios para la gestión de su relación laboral con el Instituto de Salud Carlos III, y en aquellos casos determinados por Ley. No están previstas transferencias internacionales. Serán conservados durante el plazo necesario para el cumplimiento de los fines indicados. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y/o limitación del tratamiento. Para todo ello puede dirigirse al responsable del tratamiento Instituto de Salud Carlos III (C/ Sinesio Delgado, nº6 de Madrid, entrada por C/ Monforte de Lemos, 3-5 CP, 28029 Madrid), a través del Delegado/a de Protección de Datos: dpd@isciii.es o protecciondatos@isciii.es o, directamente, a la Agencia Española de Protección de Datos.





SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

ANEXO IV
TRIBUNAL CALIFICADOR N.º 1
(Baremación puestos del Anexo II.a) (Ayudante Investigación)

TRIBUNAL TITULAR

- PRESIDENTA: D^a. ESPERANZA RODRÍGUEZ DE LAS PARRAS, Escala de Personal Científico Titular de los Organismos Públicos de Investigación. Grupo A1.
- SECRETARIO: D. FRANCISCO JAVIER MORENO NUNCIO, Escala de Personal Investigador Científico de los Organismos Públicos de Investigación. Grupo A1.
- VOCAL: D^a. MARIA SONIA VAZQUEZ MORON, Escala de Personal Científico Titular de los Organismos Públicos de Investigación. Grupo A1.
- VOCAL: D. GREGORIO BARRIO ANTA, Escala de Personal Investigador Científico de los Organismos Públicos de Investigación. Grupo A1.
- 3 VOCALES: A designar por la representación sindical. En caso de ser personal Laboral deberán pertenecer al Grupo Profesional 2/M2 y en caso de ser personal Funcionario deberá pertenecer al Grupo A2.

TRIBUNAL SUPLENTE

- PRESIDENTE: D. DANIEL LOPEZ RODRIGUEZ, Escala de Personal Científico Titular de los Organismos Públicos de Investigación. Grupo A1.
- SECRETARIA: D^a. MONICA AMBLAR ESTEBAN, Escala de Personal Científico Titular de los Organismos Públicos de Investigación. Grupo A1.
- VOCAL: D. ISIDORO MARTINEZ GONZALEZ, Escala de Personal Científico Titular de los Organismos Públicos de Investigación. Grupo A1.
- VOCAL: D^a. ESTRELLA LÓPEZ MARTIN, Escala de Personal Científico Titular de los Organismos Públicos de Investigación. Grupo A1.
- 3 VOCALES: A designar por la representación sindical. En caso de ser personal Laboral deberán pertenecer al Grupo Profesional 2/M2 y en caso de ser personal Funcionario deberá pertenecer al Grupo A2.

SEDE DEL TRIBUNAL

SEDE: INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

DOMICILIO: SINESIO DELGADO, 4 (ENTRADA C/ MONFORTE DE LEMOS, 3-5) CP. 28029.

TELÉFONO: 918223207 CORREO ELECTRÓNICO: avisopresensolicitud@isciii.es





ANEXO IV
TRIBUNAL CALIFICADOR N.º 2
(Baremación puestos del Anexo II.b) (Técnico de Laboratorio)

TRIBUNAL TITULAR

- PRESIDENTA: D^ª. ESPERANZA RODRÍGUEZ DE LAS PARRAS, Escala de Personal Científico Titular de los Organismos Públicos de Investigación. Grupo A1.
- SECRETARIO: D. ISIDORO MARTINEZ GONZALEZ, Escala de Personal Científico Titular de los Organismos Públicos de Investigación. Grupo A1.
- VOCAL: D^ª. SILVIA VALDEZATE RAMOS, Escala de Personal Investigador Científico de los Organismos Públicos de Investigación. Grupo A1.
- VOCAL: D. GREGORIO BARRIO ANTA, Escala de Personal Investigador Científico de los Organismos Públicos de Investigación. Grupo A1.
- 3 VOCALES: A designar por la representación sindical. En caso de ser personal Laboral deberán pertenecer al Grupo Profesional 3/M1 y en caso de ser personal Funcionario deberá pertenecer al Grupo A1/A2/C1.

TRIBUNAL SUPLENTE

- PRESIDENTE: D. DANIEL LOPEZ RODRIGUEZ, Escala de Personal Científico Titular de los Organismos Públicos de Investigación. Grupo A1.
- SECRETARIA: D^ª. MARIA JOSE FERRANDIZ AVELLANO, Escala de Personal Científico Titular de los Organismos Públicos de Investigación. Grupo A1.
- VOCAL: D. FRANCISCO JAVIER MORENO NUNCIO, Escala de Personal Investigador Científico de los Organismos Públicos de Investigación. Grupo A1.
- VOCAL: D^ª. MARIA DOLORES FERNANDEZ GARCIA, Escala de Personal Científico Titular de los Organismos Públicos de Investigación. Grupo A1.
- 3 VOCALES: A designar por la representación sindical. En caso de ser personal Laboral deberán pertenecer al Grupo Profesional 3/M1 y en caso de ser personal Funcionario deberá pertenecer al Grupo A1/A2/C1.

SEDE DEL TRIBUNAL

SEDE: INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

DOMICILIO: SINESIO DELGADO, 4 (ENTRADA C/ MONFORTE DE LEMOS, 3-5) CP. 28029.

TELÉFONO: 918223207 CORREO ELECTRÓNICO: avisopresensolicitud@isciii.es





ANEXO V

D./DÑA. _____, con

NIF/NIE/PASAPORTE nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones
en

C/ _____ Nº _____

Piso _____ Localidad _____ Provincia _____

Código Postal _____

DECLARA:

Que en la actualidad no tengo contrato con el ISCIII, ni en ninguna otra entidad.

Lo que declaro en: _____ a _____ de _____ de 20__

Firma,





ANEXO VI DECLARACIÓN JURADA O PROMESA SEPARACIÓN

D./Dª....., con D.N.I./Pasaporte/N.I.E.....y con nacionalidad.....

DECLARO, bajo juramento o promesa, que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y que no me hallo en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos públicos o para el ejercicio de funciones como personal laboral, por sentencia judicial firme.

Por ser nacional de otro Estado, DECLARO, bajo juramento o promesa no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria condena penal o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Lo que declaro a los efectos de ser contratado como personal laboral.

En, ade de 202_

(Firma)





ANEXO VII DECLARACIÓN JURADA O PROMESA INCOMPATIBILIDAD

D./Dª.....con D.N.I./Pasaporte/N.I.E. y con nacionalidad

DECLARO, bajo juramento o promesa, que no vengo desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo I de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni realizo actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento compatibilidad. Así mismo manifiesto que no percibo otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, así como sueldos o salarios con implicación contractual o estatutaria.

Lo que declaro a los efectos de ser contratado como personal laboral.

En, a de de 202_

(Firma)





ANEXO VIII

EQUIVALENCIA VALORACION EXPEDIENTE ACADEMICO (Anexo 1.2 a)

NOTA MEDIA SEGÚN R.D. 1497/1987	NOTA MEDIA SEGÚN R.D. 1125/2003	PUNTUACION EQUIVALENTE APARTADO 1.1	NOTA MEDIA SEGÚN R.D. 1497/1987	NOTA MEDIA SEGÚN R.D. 1125/2003	PUNTUACION EQUIVALENTE APARTADO 1.1
1	5	40,0	1,5	6	46,0
1,05	5,1	40,6	1,55	6,1	46,6
1,1	5,2	41,2	1,6	6,2	47,2
1,15	5,3	41,8	1,65	6,3	47,8
1,2	5,4	42,4	1,7	6,4	48,4
1,25	5,5	43,0	1,75	6,5	49,0
1,3	5,6	43,6	1,8	6,6	49,6
1,35	5,7	44,2	1,85	6,7	50,2
1,4	5,8	44,8	1,9	6,8	50,8
1,45	5,9	45,4	1,95	6,9	51,4
NOTA MEDIA SEGÚN R.D. 1497/1987	NOTA MEDIA SEGÚN R.D. 1125/2003	PUNTUACION EQUIVALENTE APARTADO 1.1	NOTA MEDIA SEGÚN R.D. 1497/1987	NOTA MEDIA SEGÚN R.D. 1125/2003	PUNTUACION EQUIVALENTE APARTADO 1.1
2	7	52,0	2,5	8	58,0
2,05	7,1	52,6	2,55	8,1	58,6
2,1	7,2	53,2	2,6	8,2	59,2
2,15	7,3	53,8	2,65	8,3	59,8
2,2	7,4	54,4	2,7	8,4	60,4
2,25	7,5	55,0	2,75	8,5	61,0
2,3	7,6	55,6	2,8	8,6	61,6
2,35	7,7	56,2	2,85	8,7	62,2
2,4	7,8	56,8	2,9	8,8	62,8
2,45	7,9	57,4	2,95	8,9	63,4
NOTA MEDIA SEGÚN R.D. 1497/1987	NOTA MEDIA SEGÚN R.D. 1125/2003	PUNTUACION EQUIVALENTE APARTADO 1.1			
3	9	64,0			
3,1	9,1	64,6			
3,2	9,2	65,2			
3,3	9,3	65,8			
3,4	9,4	66,4			
3,5	9,5	67,0			
3,6	9,6	67,6			
3,7	9,7	68,2			
3,8	9,8	68,8			
3,9	9,9	69,4			
4	10	70			

Código seguro de Verificación : GEN-4efc-737f-8f41-13ee-f5eb-0137-3e70-ee75 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

